

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 424/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	<b>3705-SEPJF</b>
Oficios LVI/SSLyP/DJ/1o 00644/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>4061-SEPJF y 4063-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento y manifestaciones.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La promovente informa en lo esencial, que mediante sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

De lo anterior se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Personalidad.** Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 424/2023

estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el

---

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO**”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 424/2023

estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil noventa (1090); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **424/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:54Z / 10/03/2025T17:24:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 6a 76 7d 64 73 2c 0b 07 ea 36 20 fd d3 5e e9 19 ad 32 c8 10 d2 9f b5 35 40 1a 2b 5d eb ad 47 fb 5b 56 ae 8f ca 38 e1 08 22 24 a5 ef e2 b3 22 d4 41 fa e4 ee 4e b5 5c 5d 47 e8 95 4e 47 fa ad b3 ad f1 e1 19 a4 9a 50 dc 71 15 b2 f0 ba fa f0 fd 2e db ef 56 c6 52 44 2f bd 84 ce b4 41 7b 41 59 81 5b 89 64 b2 fe 7b f7 ad ea 8c 5c 37 80 20 63 02 5d 63 a6 69 66 a9 8a 41 f7 72 05 21 65 78 52 7c 2d 61 88 d5 85 b1 6c 3e 74 33 ce 42 86 95 9f e2 d6 d7 a3 8b 42 28 df 42 80 19 fe 58 4d 5f c8 b0 08 57 f1 0d 12 2e 24 19 e0 cf 4d 3e ca d2 89 c9 f2 a1 b9 a2 f9 87 ee fd 7f a4 58 b4 73 86 35 01 5e 5e 64 eb ea 88 29 2d 01 aa ce e3 ba e2 06 ab a1 e9 16 88 3b f3 a8 cd 5e d9 02 e1 56 fe e2 26 f0 52 96 71 a1 df 34 52 f6 bb 7b dc 7d dc cd ae 8c 17 51 49 fc 36 4f 7e e1 30 e6 3a e2 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:54Z / 10/03/2025T17:24:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:54Z / 10/03/2025T17:24:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8267005			
	Datos estampillados	17F2B6E9C7CED16CE86D27E125FEC9D5DD545488DA4F55442044EA99003E7951			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:20Z / 20/02/2025T23:03:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 b1 d7 e5 8c 57 52 eb ee 84 d1 4c d7 98 3b 60 e8 7f ff d8 29 df b1 dd d8 9d ad 68 3d 21 29 ee 20 fa fa 44 45 82 00 53 3e 22 97 0b 79 79 26 97 49 07 e2 63 b1 f6 74 4e ac f2 d5 af 3d 55 aa 5c a5 ba 19 eb 31 c6 d8 02 dc 71 36 cb 72 7e 83 5b ee 9e b5 b1 fc 47 9e 3b e2 6d 13 3e cb 71 58 ab 5d 9b 7b b6 9f 75 6f c7 70 2c a4 04 51 4d ca 33 8d cb 06 a6 23 57 cb 7d d1 b9 7e 74 5a b9 0f 8a 69 1e f5 dc 08 64 8b 6a 3e f7 84 dd 26 98 d9 0a 1e 30 b1 bb 79 2e e7 95 2c 04 07 1e 23 e3 43 37 ee cd a8 71 2a f2 3b 93 52 e3 8c b8 4a 20 66 35 81 67 ee df 83 24 cd 07 1d 83 f0 75 0f 12 40 8d 1d 13 e7 40 c1 bc 8a e8 9c 81 44 79 4c 46 6f 20 3e 6d 44 5d 49 a5 1f be cf fc a0 37 ec c6 db 40 c3 77 3b 74 ad 8c f7 1f 9a 16 5b fe 7a b0 4f 0e 57 45 dd 53 da e6 b6 eb 13 82 ca c2 dd 38 22 a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:45Z / 20/02/2025T23:03:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:20Z / 20/02/2025T23:03:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8175799			
	Datos estampillados	3C8C7ADA1E5644C452EC40759037DD639E4C4E8CFE395431A81B0B83E69D080C			